SUBASTA INVERSA
No. DC-SED-SASI-001-2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES

El Departamento del Cauca — Secretaría de Educación y Cultura, en calidad de entidad contratante en el proceso de selección identificado con el No. DC-SED-SASI-001-2026, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del plazo legal establecido en la plataforma SECOP II, habilitando el período de observaciones previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el término establecido se recibieron observaciones formuladas por un interesado en el proceso. El presente documento constituye la respuesta oficial e integral a cada una de dichas observaciones. Simultáneamente, informa sobre los ajustes que la Entidad incorpora de oficio al Pliego de Condiciones Definitivo en caso de ser necesario, en ejercicio de la potestad de dirección del proceso contractual y en cumplimiento del deber de rigor y transparencia consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta respuesta se ha elaborado con estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia: cada observación fue analizada de forma independiente, sin consideración alguna a la identidad del observante, evaluando exclusivamente su mérito técnico y jurídico; los cambios aceptados obedecen a razones objetivas de mejora de la claridad del pliego, proporcionalidad de los requisitos y adecuación a las normas vigentes; y los ajustes de oficio responden a errores materiales, inconsistencias formales y obligaciones legales imperativas identificadas por la Entidad en la revisión del Proyecto.

Las modificaciones que resulten del presente documento quedaran incorporadas en el Pliego de Condiciones Definitivo que se publica simultáneamente en la plataforma SECOP II. Los aspectos del Proyecto de Pliego no modificados se entienden ratificados. En los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego Definitivo hace parte integral del contrato que llegare a celebrarse.

OBSERVACIÓN No. 1. Observación presentada por parte de la señora Angélica Fernanda Martínez Flor, en calidad de representante legal de la sociedad de DISTRICAUCA ERA S.A.S., el día 15 de septiembre de 2026 a las 11:47 horas a través de la plataforma SECOP II.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

Una vez verificada la observación presentada, las condiciones técnicas establecidas por la entidad para la ejecución del objeto contractual y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que los requisitos sean «adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato», la entidad acepta la observación parcialmente y procederá a ajustar el pliego definitivo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

Una vez verificada la observación presentada, las condiciones técnicas establecidas por la entidad para la ejecución del objeto contractual y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que los requisitos sean «adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato», la entidad acepta la observación parcialmente y procederá a ajustar el pliego definitivo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3.

Una vez verificada la observación presentada, las obligaciones a cargo del contratista establecidas por la entidad para la ejecución del objeto contractual y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial el decreto 997 de 2026 por medio del cual se modificó el decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad acepta la observación presentada y procederá a incluir en el pliego de condiciones definitivo criterios habilitantes ambientales asociados al ciclo de la vida de los bienes a adquirir.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.

Una vez verificada la observación presentada, las condiciones técnicas establecidas por la entidad para la ejecución del objeto contractual y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que los requisitos sean «adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato», la entidad acepta la observación parcialmente y procederá a ajustar el pliego definitivo.

NEIDA LORENA RUIZ LOPEZ
P.U Programa PAE

Revisó Aspectos jurídicos: Julian Alberto Rojas Fernandez - Contratista D.J.
Proyectó Aspectos jurídicos: Janio Galíndez Anacona - Contratista D.J.